MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y AGUICULTURA

AMERB 007-2015 MOD.

MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS Nº 2016 DE 2004 Y Nº 985 DE 2014, AMBAS DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBARON EL PLAN DE MANEJO Y SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO, RESPECTIVAMENTE, EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 2 MAR. 2015

R.FX.N° 612

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares de Caleta El Sauce, mediante C.I. SUBPESCA Nº 13.133, de fecha 12 de noviembre de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaria mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 007/2015, de fecha 19 de febrero de 2015; las leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 639 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 365 de 2003, Nº 2016 y Nº 2632, ambas de 2004, Nº 989 y Nº 2891, ambas de 2005, Nº 985 de 2007, Nº 2015 de 2008, Nº 2691 de 2009, Nº 938 y Nº 2686, ambas de 2010, Nº 127, Nº 619 y Nº 2112, todas de 2011, Nº 2433 de 2013 y Nº 985 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta Nº 985 de 2014, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo *El Sauce, IV Región*, individualizada en el artículo 1º Nº 5 del Decreto Exento Nº 639 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares de Caleta El Sauce.

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de incorporar el recurso huiro canutillo *Macrocystis integrifolia*, al listado de especies principales del plan de manejo.

Que mediante Memorándum AMERB Nº 007/2015, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera ha recomendado la aprobación de la adenda del sexto informe de seguimiento, y la consecuente autorización para la extracción de los recursos huiro canutillo, en las cantidades señaladas en dicho informe.

Que en razón de lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 2016 de 2004, que aprobó el plan de manejo para la mencionada área, como también la Resolución Exenta Nº 985 de 2014, que aprobó el sexto informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 2016 de 2004, modificada mediante Resoluciones Nº 985 de 2007, Nº 2015 de 2008, Nº 938 y Nº 2686, ambas de 2010, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada *El Sauce, IV Región*, individualizada en el artículo 1º Nº 5 del Decreto Exento Nº 639 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo por el siguiente:

"El plan de manejo que se aprueba por la presente Resolución, comprenderá las siguientes especies principales: a) loco *Concholepas concholepas*, b) lapa negra *Fissurella latimarginata*, c) lapa rosada *Fissurella cumingi*, d) lapa reina *Fissurella máxima*, e) lapa chocha *Fissurella costata*, f) huiro palo *Lessonia trabeculata*, g) huiro canutillo *Macrocystis pyrifera*, h) huiro negro *Lessonia nigrescens*, i) erizo rojo *Loxechinus albus*, j) chorito *Mytilus chilensis* y k) huiro canutillo *Macrocystis integrifolia*."

2.- Modificase el numeral 3.-, de la Resolución Exenta Nº 985 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo *El Sauce, IV Región*, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares de Caleta El Sauce, R.U.T. Nº 65.325.370-2, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 1081, de fecha 17 de septiembre de 2002, domiciliado en Caleta El Sauce, comuna de Ovalle, IV Región de Coquimbo, en el sentido de incorporar el siguiente literal g):

- g) 390 toneladas de alga húmeda del recurso huiro canutillo *Macrocystis integrifolia*, incluyendo el alga desprendida de forma natural y disponible dentro de los límites de la presente área de manejo, observando el siguiente criterio de extracción:
 - Segado de ejemplares mediante podas efectuadas a una profundidad máxima de 1,5 metros desde la superficie.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.– Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB Nº 007 de 2015, al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, TRANSCRIBASE EL PRESENTE INFORME TECNICO CITADO EN VISTO AL INTERESADO Y ARCHIVESE

PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca √Acuicultura (S)

ess Of Parish

Lo que transcribo para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud

ALEJANDRO GERTOSIO RAMĪREZ

Jefe del Departamento Administrativo (S)